

“Contra los 50 años de secreto, hay Desclasificación Popular”: disputas frente a la desclasificación de los archivos Valech

Javiera Pilar Campos Vera¹

i. Introducción

Luego del hito de la desclasificación de 14 archivos de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (conocida popularmente como Comisión Valech I), realizado en Chile por el colectivo político-artístico Desclasificación Popular, los ex presos y ex presas políticas han sacado sus archivos antes de 2054. Año en que se levantaría el secreto impuesto a los archivos de las personas que asistieron a esta comisión. El quiebre del secreto ha partido desde lo popular, y hoy el Gobierno de Chile está reaccionando. Se están presentando nuevos proyectos de ley y se está negociando directamente con los sobrevivientes de la Dictadura. Se comienza a ver, derechamente, estrategias institucionales para decir: el fin del secreto fue gracias al gobierno de la Nueva Mayoría.

Por otro lado, estos archivos están comenzando a llegar al Poder Judicial y están llegando a Familiares de Detenidos Desaparecidos. Esta ponencia, analiza los primeros efectos de la desclasificación de archivos y la posible operación de memoria por parte del Gobierno Chileno.

ii. Los proyectos de ley chilenos² para levantar los 50 años de secreto y anuncios de la Presidenta de la República de Chile

A principios de mayo del 2016, el Congreso Chileno decidió comenzar a tramitar el proyecto de ley "Modifica la ley N°19.992, para establecer el carácter público de los antecedentes recogidos por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura" (boletín N° 9598-17).

El proyecto de ley pretendía cambiar el artículo 15 de la ley 19.992, que pone 50 años de secreto de la Comisión Valech I. De esta forma, esta iniciativa quería lo siguiente:

“Artículo Único: Incorpóranse las siguientes modificaciones en la ley N° 19.992, que Establece Pensión de Reparación y Otorga otros Beneficios a las Personas que Indica:

¹ Magíster en Ciencia Política, Pontificia Universidad Católica de Chile. Investigadora del equipo de Desclasificación Popular. Mail: javiera.campos@gmail.com

²Para ver detalles del proceso legislativo chileno, ver aquí: http://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45763 (Sitio online visitado el día 15 de septiembre del 2017).

a) Reemplázase la denominación de su Título IV, “Del Secreto”, por la siguiente: “Del carácter público de los antecedentes”.

b) Sustitúyese el artículo 15 por el siguiente:

“Artículo 15.- Tendrán carácter público los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por el decreto supremo N° 1.040, de 2003, del Ministerio del Interior, en el desarrollo de su cometido, mismo carácter que tendrá el informe elaborado por la Comisión en base a dichos antecedentes. No obstante, aquellas víctimas que no deseen publicidad de sus testimonios tendrán un plazo de 90 días, a contar de la publicación de esta ley, para expresar por escrito su voluntad de guardar reserva de sus testimonios, sin perjuicio de las obligaciones, atribuciones y competencias que correspondan al Ministerio Público y a los Tribunales de Justicia. La manifestación expresa de voluntad se deberá hacer llegar al organismo custodio de los antecedentes recepcionados en el funcionamiento de dicha Comisión.

El Instituto Nacional de Derechos Humanos, en su calidad de custodio de los antecedentes recepcionados en el funcionamiento de dicha Comisión, deberá, conforme a las funciones que le otorga el artículo 3° números 5 y 6 de la ley N° 20.405, hacer las denuncias, pudiendo además presentar las querellas correspondientes ante las autoridades competentes y poner en conocimiento y a disposición de ellas todos los documentos, antecedentes, testimonios y piezas probatorias de toda índole, que permitan acreditar o suponer la comisión de uno o más delitos de cualquier especie” (Cámara de Diputados, 2016:37-38).

Como Desclasificación Popular, hicimos las siguientes críticas:

- a) Se dejó fuera a las personas que fueron a la Comisión Valech I que no fueron calificados como víctimas.
- b) Se haría público sólo lo entregado por las víctimas a la Comisión Valech I. Así habrá personas que recibirán parte muy pequeña de sus archivos.
- c) Se da plazo de 90 días para que las víctimas se opongan a la publicidad, y dicha oposición será para siempre ¿90 días para que 27 mil personas expresen su oposición? No se consideró la ubicación de los familiares de las víctimas calificadas fallecidas.
- d) Se le da una responsabilidad nueva al Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile (INDH): hacer denuncias y querellas. El INDH le dijo a la comisión que no tienen el personal ni la experiencia, tal como lo tiene el programa de DDHH del Ministerio de Justicia. Y aunque los numerales citados de la ley 20.405 no ponen límites de años sobre las querellas, en la práctica el INDH presenta querellas desde su fecha de creación.³
- e) Se asume que todas las víctimas están vivas, cosa que no es así. No se consideran a sus parientes.

³ El Consejo del INDH determinó que el ámbito temporal de intervención judicial del INDH es sobre hechos ocurridos preferentemente a partir de la fecha de constitución del INDH en adelante, lo cual quiere decir, desde el 20 de Julio del 2010. Esta determinación no se encuentra establecida de manera taxativa en la Ley 20.405 pero sí fue discutida por la totalidad de los consejeros presentes en la sesión del Consejo el día 21 de marzo de 2011, acta N° 35 y aprobada en la sesión de 28 de marzo del mismo año, acta N° 36.

Luego, en la Sala de la Cámara de Diputados, fue rechazada esta iniciativa. En Chile, hubo gran revuelo por esto, ya que se rechazó con votos de la Nueva Mayoría. Una de las cosas que apuntaron algunos diputados de esta coalición política de Chile, de centro-izquierda, rechazaron esta iniciativa porque el secreto a estos archivos era para proteger la vida y dignidad de los y las ex prisioneras políticas.

Entre los diputados que tomaron la palabra, estuvo Pepe Auth, quien dijo lo siguiente: “Yo era embajador de Chile en Suecia cuando se aprobó la ley que creó la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y recorrí ese país con mucha dificultad intentando convencer a los chilenos residentes en él, que fueron víctimas de tortura, de que concurrieran a esa instancia a contar su verdad. Esa verdad era dolorosa para ellos y para sus familias; por eso, la gran mayoría se resistía a contarla. Pero si algunos se decidieron a hacerlo fue precisamente porque yo, como embajador, invoqué el carácter de secreto que tendría esa declaración para sus familias, para su entorno y para sus vidas. Solo para efectos de la historia” (Cámara de Diputados, 2016: 23).

No hay prueba de lo dicho por el diputado. Especialmente porque el secreto fue puesto en la ley de reparación, la que apareció un año después del trabajo de la Comisión Valech I. Poner, entonces, 50 años de secreto a los archivos de la Comisión Valech I una decisión política, puesta en una ley de reparación sin consultar a los dueños y dueñas del testimonios si querían dicho secreto o no. Y este consenso está, curiosamente, en la coalición política chilena de centro-izquierda (Campos, 2017).

Después de este fracaso, diversos diputados presentaron un nuevo proyecto de ley: "Modifica la ley N° 19.992, que Establece pensión de reparación y otorga otros beneficios a favor de las personas que indica, en lo que respecta al tratamiento de los antecedentes recopilados por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura" (boletín N° 10883-17). Esta vez, el objetivo fue permitir a tribunales leer el archivo de esta comisión de prisión política y tortura. El mismo 2016, el 30 de septiembre del 2016 específicamente, se despachó esta iniciativa de su primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados de Chile.

En el 2017, comenzó el segundo trámite en el Senado. Al momento de cerrar esta ponencia, se despachó este proyecto de ley de la Comisión de Derechos Humanos del Senado Chileno. Se despachó de la siguiente manera:

“Son secretos los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por decreto supremo N° 1.040, de 2003, del Ministerio del Interior, en el desarrollo de su cometido. En todo caso, este secreto no se extiende al informe elaborado por la Comisión sobre la base de dichos antecedentes.

El secreto establecido en el inciso anterior se mantendrá durante el plazo de 50 años, período en que los antecedentes sobre los que recae quedarán bajo la custodia del Ministerio del Interior.

Mientras rija el secreto previsto en este artículo, ninguna persona, grupo de personas, ni autoridad tendrá acceso a lo señalado en el inciso primero de este artículo a excepción de los tribunales de justicia, sin perjuicio del derecho personal que asiste a los titulares

de los documentos, informes, declaraciones y testimonios incluidos en ellos, para darlos a conocer o proporcionarlos a terceros por voluntad propia.

Los integrantes de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, así como las demás personas que participaron a cualquier título en el desarrollo de las labores que se les encomendaron, estarán obligados a mantener reserva respecto de los antecedentes y datos que conforme al inciso primero de este artículo tienen carácter secreto, durante todo el plazo establecido para aquel. Estas personas se entenderán comprendidas en el N° 2 del artículo 201 del Código de Procedimiento Penal o del artículo 303 del Código Procesal Penal, según corresponda.

La comunicación, divulgación o revelación de los antecedentes y datos amparados por el secreto establecido en el inciso primero, será sancionada con las penas señaladas en el artículo 247 del Código Penal.

Los tribunales de justicia, en todas las actuaciones del proceso, omitirán la identidad de las víctimas que aparezcan mencionadas en las causas en la que no han sido parte, a menos que ellas consientan expresamente su divulgación. La omisión de la identidad subsistirá incluso una vez que se encuentre afinada la causa. La Corte Suprema reglamentará mediante auto acordado el procedimiento para el resguardo de la identidad de las víctimas”.

En primer lugar, cabe señalar que Desclasificación Popular asistió a dar su opinión sobre esta iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos del Senado. Asistimos el día 12 de julio del 2017⁴. Consideramos que la moción no permitiría avanzar totalmente en el esclarecimiento de la verdad. Este es un proyecto de ley mínimo, que sólo permitirá que los archivos los vea tribunales. Frente a los 50 años de secreto, por supuesto que es un avance. Pero limitado. Dependerá de los tribunales de pedir los archivos y sólo servirá para personas que tengan o presenten individualmente recursos ante la justicia. Debe existir una denuncia y, hasta el momento, las víctimas y sus familiares han hecho estas denuncias. Siendo que es una obligación del Estado, que no está cumpliendo.

Además, se le agregó un nuevo párrafo a este artículo el día 13 de septiembre del 2017: “los tribunales de justicia, en todas las actuaciones del proceso, omitirán la identidad de las víctimas que aparezcan mencionadas en las causas en la que no han sido parte, a menos que ellas consientan expresamente su divulgación. La omisión de la identidad subsistirá incluso una vez que se encuentre afinada la causa. La Corte Suprema reglamentará mediante auto acordado el procedimiento para el resguardo de la identidad de las víctimas”. Con el equipo de Desclasificación Popular, estamos estudiando los efectos de este texto. Por el momento, podríamos decir que este nuevo párrafo nos genera dudas. El modo en que está redactado podría generar una seria restricción a la labor persecutora, puesto que, la acreditación del hecho punible en las violaciones a los DD.HH de la Dictadura cívico-militar chilena, se sostiene, fundamentalmente, por un medio de prueba: el testimonio. También se podría entorpecer la labor de los tribunales chilenos.

⁴Ver presentación completa aquí:

http://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=comisiones&ac=sesiones_celebradas&idcomision=199&tipo=3&ano=2017&comi_nombre=de&idsesion=11823&fecha=12%2F07%2F2017&inicio=12%3A15&termino=14%3A00&lugar=Sala&listado=2 (Sitio online visitado el día 15 de septiembre del 2017).

Como les mencioné, esto está en desarrollo. Pero podemos comentar que, se ha impuesto en el debate público que el secreto de los archivos de la Comisión Valech I deben ser secretos para darles dignidad a las víctimas. Y que tribunales solo podría ver algunos nombres de los archivos y que las querellas deberán hacerlas los y las ex presas políticas y sus familiares.

El 11 de septiembre del 2017, Michelle Bachelet, Presidenta de la República de Chile, dio los siguientes anuncios:

“...detalló que esta semana dotará de discusión inmediata el proyecto que levanta el secreto sobre los antecedentes aportados a la Comisión Valech I, para que esa información se pueda entregar a los tribunales, de manera de avanzar en procesos que hoy pueden estar detenidos.

Asimismo, en materia de reparación, presentará un Mecanismo de Recalificación para Víctimas de Prisión Política y Tortura, Desaparición Forzada y Ejecución Política, que, a través de una comisión asesora revisará los antecedentes de quienes hayan sido rechazados por la comisión Valech II.

Además, informó que firmará en los próximos meses un convenio entre la Unidad de Derechos Humanos del Ministerio del Interior con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, para que jóvenes estudiantes de derecho puedan asistir legalmente a familiares de víctimas, apoyando su acceso a la justicia, y promoviendo entre los profesionales recién egresados una labor de reparación y memoria que debe pasar de generación en generación” (Presidencia de la República de Chile, 2017).

Como organización, presentamos un comunicado⁵. Ya que hablé del proyecto de ley, hablaré de los otros puntos anunciados por Bachelet. Sobre el anuncio del apoyolegal a familiares de víctimas, generaría más problemas que acceso a la justicia a los ex presos y ex presas políticas, ya que no asegura que estos abogados se dediquen exclusivamente a las causas. Se necesita que se faculte una oficina especial para que el Estado sea parte de los procesos penales. De esta forma, para que realmente el Estado se haga cargo y no recaiga en las víctimas y sobrevivientes. Se debe permitir a la Unidad Programa de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ser parte en las causas criminales que se abran con ocasión de la entrega de los archivos de las comisiones Valech I y II, tal como ya es parte en los casos por ejecutados políticos y desapariciones forzadas.

Sobre el anuncio de la recalificación a las personas que asistieron a la Comisión Valech II, podemos mencionar que desde hace varios meses, diversas organizaciones de ex presas y ex presos políticos están en una Mesa de Negociación con diversos organismos del Estado (INDH, Subsecretaría de DDHH, Ministerio del Interior, entre otros) para lograr reivindicaciones ligadas a los sobrevivientes de la dictadura cívico-militar en Chile.

Una de las demandas, es la recalificación para todas las personas que no fueron reconocidas oficialmente como víctimas de la Comisión Valech I y Valech II. Lo que no dijo la presidenta Bachelet en su anuncio es que este proceso de recalificación será sin

⁵Ver comunicado de Desclasificación Popular aquí: <http://desclasificacionpopular.cl/?p=142>(Sitio online visitado el día 15 de septiembre del 2017).

reparación. Es decir, se invitarán a las 22.036 personas que no fueron reconocidos como víctimas por la Comisión Valech II, a dar nuevamente su testimonio sobre sus torturas. Para luego, no darles derecho a una pensión de reparación. No se les dará derecho a los beneficios de reparación de la ley 19.992. Los encargados de esta recalificación no han sido transparentes y no ha dado un borrador y/o documento oficial sobre esta nueva instancia, no se saben detalles de nada. Hasta el cierre de este artículo, no hay información oficial sobre la recalificación.

iii. Postura del Instituto Nacional de Derechos Humanos frente la Desclasificación Popular

Entre 2015 y 2017, hemos ayudamos a varios ex presos y ex presas políticas a desclasificar. En una primera etapa, asistíamos a las personas que fueron a la Comisión Velch I a solicitar copia de su archivo al INDH. Si se denegaba esta solicitud, Desclasificación Popular presentaba recursos de protección.

Hoy, el INDH cambió su criterio frente a la solicitud de archivos de los ex presos y las ex presas políticas. Así, asistimos a ex presos y las ex presas políticas para que soliciten archivos de ambas comisiones de prisión política y tortura: Valech I y Valech II.

Según el acta del Consejo del INDH n° 322 del 26 de septiembre del 2016,⁶ cada vez que alguien quiera desclasificar se procederá de la siguiente manera:

- a) Se entregará los archivos de las comisiones Valech I y Valech II.
- b) Ante una solicitud de acceso a la información de un titular, el INDH entregará los archivos tachando la identificación de terceros víctimas y declarantes o elementos que permitan identificar a terceros víctimas o declarantes. En ningún caso se entregará información de terceros declarantes sin su autorización.
- c) En caso de que se recurra de protección contra la decisión del INDH sobre el acceso a los documentos, el INDH ejercerá los recursos procesales pertinentes para defender el resguardo de la información de terceros víctimas y/o declarantes.

El punto b) es el más crítico. Y me gustaría ejemplificarlo: si un ex preso declara en el archivo Valech a otro ex preso, se le tacha su nombre. Esto dificulta el esclarecimiento de la verdad y el cruce de información.

Una de las cosas que inspiró este criterio del INDH, es que tuvo que acatar fallos de los tribunales chilenos. Y para no tener miles de recursos de protección en su contra, se propuso al consejo del INDH dar los archivos cada vez que algún ex preso y ex presa política lo requiriese. Pero el 30 de junio del 2017, el INDH mostró otro discurso a la opinión pública: indicó que "...el Consejo del INDH decide dar inicio a la entrega de documentación Valech I y II a sus titulares, en virtud de haber sido incluidos/as en las nóminas de víctimas de Prisión Política y Tortura, elaboradas por las referidas comisiones o determinada por cualquier medio idóneo o documentos de identificación. Así en noviembre de 2015, se procede a entregar documentos públicos y personales

⁶Ver acta aquí: <http://www.indh.cl/transparencia/wp-content/uploads/2016/10/acta-sesion-322.pdf> (Sitio online visitado el día 15 de septiembre del 2017).

aportados por las víctimas a las comisiones. Posteriormente, en septiembre de 2016 el Consejo de INDH, actualiza su posición decidiendo entregar a los titulares solicitantes – Calificados y No Calificados–, todos los documentos contenidos en las carpetas de trabajo, incluyendo aquellos generados por las Comisiones cuidando no vulnerar derechos de terceros víctimas y declarante”⁷.

El discurso oficial del INDH dio un giro, basada en una grave omisión por parte del INDH, ya que no fue por motivación propia que se decidió dar los archivos de la Comisión Valech I y II. En primer lugar, y en el caso de los archivos de la Comisión Valech I, diversas organizaciones de DD.HH. han luchado contra los 50 años de secreto. Y se debe recordar que el año 2015, se realizó un proceso de desclasificación enviando una carta formal al INDH para que le diera todos sus archivos a 12 ex presas y ex presos políticos. Lamentablemente, el INDH interpretó el secreto de la Comisión Valech I de la siguiente manera: se pueden dar los archivos y documentos que cada ex preso político dio a los entrevistadores que trabajaron para la Comisión Valech I, y los documentos que muestren el trabajo de esta comisión se deben mantenerse en secreto. De esta forma, se mantuvo el secreto y la impunidad.

Fue a finales del 2015, que el manual de Desclasificación Popular llegó a manos de unos abogados de la Universidad de Chile: Paz Becerra y Álvaro Aburto. Ellos asistieron a una ex presa política para pedir su archivo de la Comisión Valech I. Nuevamente, el INDH les dio solo los documentos que, en este caso, la ex presa política pasó a la comisión. Frente a esto, los abogados presentaron un recurso de protección y lograron que se le pasaran todos los archivos. Fue la primera vez que, al menos hasta donde nosotros tenemos conocimiento, se logró sacar toda la documentación de una ex presa política que fue a dar su testimonio a la Comisión Valech I. Este fue, además, un fallo unánime de la Novena Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago. Esta causa fue de Fabiola Esmeralda Valenzuela Valladares, causa rol número 91155-2015.

Nos reunimos con estos abogados que lograron desclasificar, y comenzamos a trabajar juntos desde el 2016. En junio del 2016, volvimos a presentar 14 recursos de protección para desclasificar. Esta vez, trabajamos con un grupo de 14 ex presas y ex presos políticos de la VI Región. Pudimos desclasificar, nuevamente porque presentamos 14 recursos de protección a la Corte de Apelaciones de Santiago. El 22 de septiembre del 2016, el INDH acató el fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago. Se entregaron los archivos íntegros a las ex presas y ex presos que fueron ayudados por Desclasificación Popular.

Este no es un error casual. La invisibilización de la lucha contra la impunidad y el fin de los archivos secretos de la dictadura no es del INDH. Está en todos y todas que, día a día, piden verdad y justicia. Como les mostré más arriba, también el discurso del Congreso Chileno y del mismo Poder Ejecutivo están anunciando el fin de los archivos secretos sobre tortura y prisión política. Siendo que hay dudas sobre, por ejemplo, los proyectos de ley. Y los efectos reales de los anuncios presidenciales.

⁷Ver noticia en: <https://www.indh.cl/indh-ha-entregado-mas-de-mil-carpetas-declarantes-en-comision-valech/> (Sitio online visitado el día 15 de septiembre del 2017).

iv. Conclusiones

El discurso oficial y estatal está disputando el acceso al trabajo de las comisiones sobre tortura y prisión política. Que todas las acciones hechas por las comisiones Valech son secretas, y nadie puede acceder a ellas.

Lo bueno, es que ya hay herramientas y antecedentes suficientes para investigar a fondo el real interés de poner trabas al acceso a esta información. Y poder ver la vía política para el secreto: de dónde salió, a quién se le ocurrió y de dónde apareció el número mágico: 50 años.

v. Bibliografía

Cámara de Diputados (2016) “Informe de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados”. (Santiago de Chile). Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=10014&prmBoletin=9598-17 (Sitio online visitado el día 15 de septiembre del 2017).

Cámara de Diputados (2016) “Sesión de Sala de la Cámara de Diputados 62ª ordinaria, del miércoles 31 de agosto de 2016”. (Santiago de Chile). Disponible en: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=12006&prmTIPO=TEXTOSesion> (Sitio online visitado el día 15 de septiembre del 2017).

Campos, Javiera (2017) “Ponencia “Desclasificación Popular y el cuestionamiento de los archivos secretos sobre prisión política y tortura””. (Santiago de Chile, Ponencia presentada en “Archivos en transición: Diálogos de historia reciente a 44 años del Golpe Militar de 1973”. Biblioteca Nicanor Parra de la Universidad Diego Portales, 12 de septiembre del 2017).

Campos, Javiera y Sáez, Luciano (2016) “Contra el velo del secreto y el silencio”. La demanda por la desclasificación de los archivos de la Comisión Valech I en Chile: La experiencia del equipo de Desclasificación Popular (2015-2016)” (Buenos Aires, Ponencia presentada en el IX Seminario Internacional Políticas de la Memoria: 40 años del golpe cívico militar: reflexiones desde el presente – Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti). Disponible en: http://conti.derhuman.jus.gov.ar/2016/11/seminario/mesa_24/campos_saezfuentealba_mesa_24.pdf (Sitio online visitado el día 11 de septiembre del 2017).

Presidencia de la República de Chile (2017) “Presidenta Bachelet en conmemoración del 11 de septiembre: “Falta por esclarecer todavía más, sobre muchos más”. (Santiago de Chile). Disponible en: <https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=60867> (Sitio online visitado el día 15 de septiembre del 2017).